

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.107 · 2026

LEY 11.107

Boletín Oficial, 14 de abril de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.107

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el radio comunal de la localidad de Villa Candelaria Norte, ubicada en el Departamento Río Seco de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102

ARTÍCULO 2°. La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los nueve (9) polígonos del radio comunal de la localidad de Villa Candelaria Norte, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y un (41) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 16/2024 de fecha 21 de octubre de 2024 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 3°. Los nueve (9) polígonos que definen el radio comunal de la localidad de Villa Candelaria Norte ocupan una superficie total de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, seis mil catorce metros cuadrados (255 ha, 6.014,00 m^2), distribuida de la siguiente manera: a) Polígono A "Villa Candelaria Norte": conformado por seis (6) lados y seis (6) vértices de doscientas catorce hectáreas, seis mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (214 ha, 6.545,00 m^2); b) Polígono B "La Rotonda": conformado por siete (7) lados y siete (7) vértices de siete hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados (7 ha, 4.287,00 m2); c) Polígono C "San Luis": conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de dos hectáreas, dos mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (2 ha, 2.155,00 m2); d) Polígono D "El Eje": conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de siete hectáreas, cuatro mil trescientos veintisiete metros cuadrados (7 ha, 4.327,00 m2); e) Polígono E "Pozo de la Olla": conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados (7 ha, 9.846,00 m2); f) Polígono F "El 14 de Mayo": conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de tres hectáreas, siete mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (3 ha, 7.659,00 m2); g) Polígono G "Pozo del Simbol": conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de una hectárea, nueve mil ciento nueve metros cuadrados (1 ha, 9.109,00 m2); h) Polígono H "El Guanaco": conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de seis hectáreas, nueve mil quinientos once metros cuadrados (6 ha, 9.511,00 m2), e i) Polígono I "Santa Isabel": conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de tres hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados (3 ha, 3.743,00 m2).

ARTÍCULO 4°. Los puntos fijos amojonados son: a) Mojón 1, de coordenadas X=6702269,07 e Y=4465722,74, y b) Mojón 2, de coordenadas X=6702623,07 e Y=4465804,45.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.107. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).